



CUDAP EXP-UNC: 0033638/2015

Córdoba, **26 AGO 2015** de 2015.

VISTO que el Honorable Consejo Directivo aprobó los llamados a concursos de Profesores Regulares de la Carrera de Medicina, que se mencionan a continuación y el Jurado respectivo;

- **CÁTEDRA DE CLÍNICA PSIQUIATRICA**

- **CARGOS: 1 (un) Profesor Adjunto - Dedicación Semiexclusiva.**
1 (un) Profesor Adjunto - Dedicación Simple.

CONSIDERANDO:

Que es propósito de esta Facultad realizar el llamado a concurso próximamente;

Que el artículo 5° de la Resolución H.C.S. N° 401/95, referente a la INTEGRACIÓN DE LOS JURADOS, establece en la parte pertinente: "los miembros del Jurado deberán ser designados conjuntamente con el llamado a concurso y antes de la inscripción de los postulantes a cuyo efecto el Honorable Consejo Directivo propondrá la designación de los Jurados al Honorable Consejo Superior, quien los nombrará con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros presentes. El Rector, Vicerrector, Decano y Vicedecano y el Director y Vicedirector de las Escuelas o quienes ejerzan sus funciones no podrán ser miembros de ningún Jurado en su jurisdicción respectiva" (Reglamento Concursos, Res. H.C.S. N° 401/95);

Que el Despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento (fs.66) fue aprobado por el H.C.D en sesión del día 20 de Agosto de 2015;

Por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
RESUELVE**

Artículo 1°: Solicitar al Honorable Consejo Superior autorización para efectuar el llamado a concurso de los cargos que se mencionan a continuación, proponiendo el Jurado respectivo:

- **CÁTEDRA DE CLÍNICA PSIQUIATRICA**

- **CARGOS: 1 (un) Profesor Adjunto - Dedicación Semiexclusiva.**
1 (un) Profesor Adjunto - Dedicación Simple.

Deberá poseer:

- Título de Médico, Médico Cirujano.*
- Complimentar con el Art. 63 del Estatuto Universitario.
- Acreditar antecedentes de grado, posgrado y y formación en el área a concursar, formación de recursos humanos, proyectos de investigación y extensión.

* (Otorgado por Instituciones Universitarias según Art. 26 de la Ley de Educación Superior) LES. Art. 26: La enseñanza superior universitaria estará a cargo de las universidades nacionales, de las universidades provinciales y privadas reconocidas por el Estado Nacional y de los institutos estatales o privados reconocidos, todos los cuales integran el Sistema Universitario Nacional.

1230

Sra. Méd. Beatriz C. Ceruti
Sub-Secretaría Académica
FCM - UNC



FCM
Facultad de
Ciencias Médicas



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba

////////////////////

- 2 -

TRIBUNAL

TITULARES

Prof. Dr. Ruben Rodolfo CALDUCH (UNT)
Prof. Dr. Jorge Eduardo AGÜERO (Cba.)
Prof. Dr. Juan Ricardo CORTES (Cba.)

SUPLENTES

Prof. Mgter. Analía Elena RAVENNA (UNR)
Prof. Dra. Ana María ALLE (Cba.)
Prof. Dr. Gregorio Varujan KEVORKOF (Cba.)

Observadores por los Egresados:

Méd. José María CHOCOBAR (Titular)
Méd. Gisela Lilia SARRÁ (Suplente)

Observadores por los Estudiantes:

Sr. Agustín José COSTAMAGNA (Titular)
Srta. Florencia FERNANDEZ (Suplente)

Artículo 2°: Protocolizar y elevar al Honorable Consejo Superior, a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Sra. Méd. Beatriz C. Ceruti
Sub-Secretaría Académica
FCM - UNC



Prof. Dr. MARCELO YORIO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°
MY/MFC.mia

1 2 3 0